San Andrés, Islas, veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Tipo de Proceso	Penal
Audiencia	Preliminar
Solicitud	Libertad por Vencimiento de Términos
Procesado	Juan Camilo Manuel Pestana
Fiscalía	50 Seccional Unidad de Vida de San Andrés Isla
Delito	Homicidio Agravado Art. 103 y 104 No. 7° del C.P. Homicidio Agravado en Grado de Tentativa Art. 27, 103 y 104 No. 7° del C.P. Fabricación, Trafico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego Agravado Art. 365 Inciso 3° No. 1° y 5° del C.P.
Radicado	88-001-60-01209-2025-00040

Intervinientes

Juez: Leyla Zarante Florez
Fiscalía: Carmen Roxana Gomez Martínez
Defensa: Dany Bravo Bolaños
Procesado: Juan Camilo Manuel Pestana

AUDIENCIA PRELIMINAR DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

Inició: 03:13pm del 22 de junio de 2026
Finalizó: 04:26pm del 22 de junio de 2026

Solicita la defensa pública del PPL **JUAN CAMILO MANUEL PESTANA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.006.868.933 expedida en San Andrés Isla, se le conceda la libertad por vencimiento de términos o la sustitución de la medida de aseguramiento por haber transcurrido más de 120 días privado de la libertad sin que se haya llevado a cabo la audiencia de juicio oral; para lo cual, previo a la instalación de esta diligencia corrió traslado de los EMP y/o EF.

El Ente Acusador, expresa que ha revisado la carpeta del expediente penal y deja claro que está en desacuerdo con la defensa, toda vez que advierte que en el acta del 10 de diciembre de 2025 no se realizó por incomparecencia de la defensa del PPL y del ministerio público; y en la diligencia del 26 de mayo de la presente anualidad la defensa del PPL solicita el aplazamiento de la audiencia presentando justificación y que dicho lapso no se puede imputar a la administración de justicia como quiera que derivadas de circunstancias ajenas al juez de conocimiento como al ente acusador. Por lo que solicita se realice el cómputo dejando por fuera los términos que se están en las actas de las audiencias.

Ahora bien, luego del análisis del traslado de los EMP y/o EF, y de las manifestaciones de las partes, y realizado el cálculo o computo de los términos, se tiene que desde el día de la captura es decir 11 de junio de 2025 a la fecha el PPL lleva 376 días privado de la liberta, de los cuales 103 son atribuibles a la administración de justicia y 219 al PPL, es así que al descontar los 103 a los 376 días da un total de 273 días privado de la libertad; y, al descontar los 219 a los 376 días de un total 157 días privado de la libertad; acreditando que tiene derecho a lo ordenado en el Art. 317 numeral 5° del Código de Procedimiento Penal, motivo por el cual este Despacho ordena la libertad por vencimiento de términos del PPL **JUAN CAMILO MANUEL PESTANA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.006.868.933 expedida en San Andrés Isla. Esta es la decisión del Despacho, la misma queda notificada en estrados y contra ella no hubo recurso.



LEYLA ZARANTE FLOREZ
JUEZ